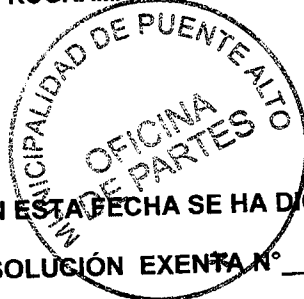




MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS.
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.



057 864

0 - ENE 2013

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

007053 *11.12.2012

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 12 de Diciembre de 2010, aprobado por Resolución Exenta N°8806 de fecha de fecha 24 de Diciembre de 2010, y convenio de fecha 7 de Julio de 2011 aprobado por Resolución Exenta N° 4275 de fecha 01 de Agosto de 2011 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dichos documentos se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La modificación de convenios de fecha 04 DIC 2012 suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto.
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- Apruébase la modificación de los convenios a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 04 DIC 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado por su Director don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad N° 12.865.033-4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago; y don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, en su calidad de Alcalde Subrogante, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Balmaceda N° 265, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: a) Por instrumento privado de 12 de diciembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N°8806 de fecha 24 de Diciembre de 2010, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por la suma de **\$82.697.024** para la ejecución de las obras del Proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZA LUIS MATTE LARRAIN (ARCOIRIS 1) del Barrio Villa Arco Iris del Sur Sector A**, de esa comuna. El monto definitivo del contrato de este proyecto ascendió a **\$59.757.946**, con lo cual resulta un saldo sin invertir de **\$22.939.078**.

b) Por instrumento privado de fecha 07 de Julio de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 4275 de fecha 01 de Agosto de 2011, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por la suma de **\$68.550.464** para la ejecución de las obras del Proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZA BEIGE, ARCO IRIS 2, del Barrio Villa Arco Iris del Sur, Sector B**, de esa comuna. El monto definitivo del contrato de este proyecto ascendió a **\$60.738.532**, con lo cual resulta un saldo sin invertir de **\$7.811.932**.

En virtud de lo antes señalado precedentemente, se produce un saldo sin invertir correspondiente a los convenios antes individualizados, que asciende a la suma de **\$30.751.010**, que se debe reasignar.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS.
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes en la representación que invisten por la Municipalidad de Puente Alto y por SERVIU Metropolitano, modifican los convenios indicados en la cláusula primera, en el sentido de establecer que el monto que el SERVIU Metropolitano debe transferir al Municipio para la ejecución de todos los proyectos referidos, ascienden las siguientes cantidades **\$59.757.946 y \$60.738.532**, respectivamente.

TERCERO: Mediante Ordinario N° 4629 de fecha 26 de Octubre de 2012 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de SERVIU Metropolitano, se solicita la reasignación de la cantidad de **\$27.495.664** de los recursos transferidos mediante las Resoluciones Exentas N° 8806 fecha 24 Diciembre de 2010 y N° 4275 de fecha 01 de Agosto de 2011, mencionadas en cláusula Primera para financiar el proyecto "**MEJORAMIENTO ENTORNO SEDES COMUNITARIAS Y MOBILIARIO COMPLEMENTARIO**", del Barrio Arco Iris Sector B", de esa comuna.

CUARTO: Los comparecientes, en la representación que invisten, declaran que se encuentra en desarrollo en el **BARRIO ARCO IRIS SECTOR B**, de la comuna de Puente Alto el "**Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

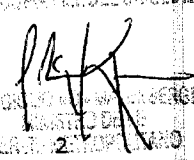
QUINTO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

SEXTO: Para dar cumplimiento al Programa señalado en las cláusulas precedentes, que corresponde al Proyecto "**MEJORAMIENTO ENTORNO SEDES COMUNITARIAS Y MOBILIARIO COMPLEMENTARIO**", el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la ejecución de las obras proyectadas, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva, y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras de SERVIU Metropolitano y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.


Firma manuscrita
Firma manuscrita

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS.
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

OCTAVO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula segunda, el SERVIU Metropolitano reasigna la suma única y total de **\$ 27.495.664** con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

Las sumas de dinero que se reasignan al proyecto "**MEJORAMIENTO ENTORNO SEDES COMUNITARIAS Y MOBILIARIO COMPLEMENTARIO**" corresponde a la suma de **\$ 27.495.664**, del convenio de fecha 12 de diciembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N°8806 de fecha 24 de Diciembre de 2010, y de convenio de fecha 07 de Julio de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 4275 de fecha 01 de Agosto de 2011 señalados en la cláusula primera.

En virtud, de producirse una diferencia entre el monto sin invertir de los convenios referidos y el monto a reasignar en el nuevo proyecto antes individualizado, por la suma de **\$3.255.346**, en este acto la Municipalidad de Puente Alto se compromete a reintegrar al SERVIU Metropolitano dicha cantidad, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de la presente modificación de convenio.

NOVENO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de seis meses a contar de la misma fecha.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula sexta del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, autoricen a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

DECIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426 de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

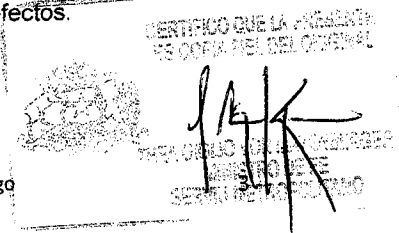
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- b) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- c) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU Metropolitano y la SEREMI, pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el SERVIU Metropolitano que éste le entregará para estos efectos.



**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS.
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

DÉCIMO CUARTO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Metropolitano que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 23 (V. y U.) de 2012; y la personería de don RENE BORGNA VERDUGO, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de PUENTE ALTO consta del Decreto Alcaldicio N°1629 de fecha 28 de Septiembre de 2012

2.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ERB.ADA.SMO
09/11/2012

DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE F.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
BALMACEDA N° 265. - PUENTE ALTO

DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



THEAGILIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE F.

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez

15 NOV 2012

Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

CONFIRMA QUE LA PRESENTE
RESOLUCIÓN FUE RECIBIDA

PUENTE ALTO,

EX. N° **67** /

11 ENE 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Modificación de convenios, celebrado con fecha 04 de diciembre del 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, para la reasignación de la cantidad de \$ 27.495.664 (veintisiete millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), para financiar el proyecto "**Mejoramiento Entorno Sedes Comunitarios y Mobiliario Complementario del barrio Arco Iris Sector B de esta comuna**".

2) Resolución Exenta N° 7053, del 11/12/12.

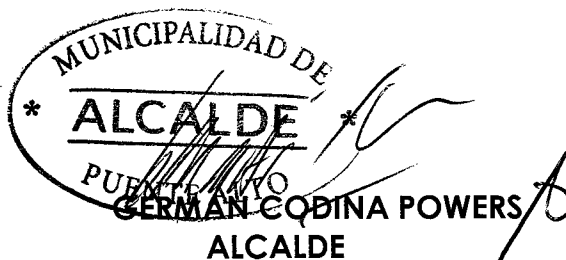
DECRETO:

APRUEBESE Modificación de convenios, celebrado con fecha 04 de diciembre del 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo descrito en el Considerando N° 1.

Regístrese, comuníquese y archívese.



PUENTE ALTO
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



PUENTE ALTO
GERMAN COBINA POWERS
ALCALDE